



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP N° 10392/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UBA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 182 del 26 de marzo de 2012, el Expediente N° 10392/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA ENSEÑANZA AGRÍCOLA Y BIOLÓGICA, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 2431/03.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ENSEÑANZA AGROPECUARIA Y BIOLÓGICA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 182 del 26 de marzo de 2012 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA ENSEÑANZA AGRÍCOLA Y BIOLÓGICA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por

parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 182 del 26 de marzo de 2012 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA ENSEÑANZA AGRÍCOLA Y BIOLÓGICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ENSEÑANZA AGROPECUARIA Y BIOLÓGICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01731137-APN-DNGU# ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 182 del 26 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía
TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA
ENSEÑANZA AGRÍCOLA Y BIOLÓGICA

Requisitos de Ingreso:

Los aspirantes deberán ser Ingenieros Agrónomos, Médicos Veterinarios o Licenciados en Ciencias de la Educación o poseer un título de grado equivalente, egresados de universidades del país o del extranjero.

Ser graduado de la universidad de Buenos Aires con título de grado correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo o graduado de otras universidades argentinas o extranjeras, con títulos equivalentes; los graduados de carreras de duración menor de cuatro (4) años podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que se establezcan; aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aún cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados, podrán ser admitidos para ingresar a la maestría con la recomendación del coordinador y con la aprobación del consejo directivo.

La aceptación del candidato depende de sus antecedentes y capacidad y de la disponibilidad de consejeros de estudios con antecedentes en investigación en cargos afines al tema de tesis elegido. Se requiere la aprobación de entrevista con el coordinador del programa.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	------------------------	-------------------	------

1° ETAPA: OBLIGATORIA

Trayectoria Individual de formación (TIF)	Mensual	-	Presencial	1 *
---	---------	---	------------	-----

2° ETAPA: OBLIGATORIA

A. Eje Pedagógico-Didáctico	---	160	Presencial	2 *
B. Eje Tecnológico	---	288	Presencial	3 *
C. Eje Epistemológico	---	64	Presencial	4 *
D. Eje Sociológico	---	88	Presencial	5 *
E. Eje Histórico, político y económico	---	48	Presencial	6 *
F. Eje de investigación	---	88	Presencial	7 *

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
3° ETAPA: OBLIGATORIA				
G. Eje de la práctica docente y tecnológica (Según TIF)	---	160	Presencial	8 *
OBLIGATORIA				
Talleres de tesis	---	160	Presencial	9 *
Tesis	---	-	---	

TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA ENSEÑANZA AGRÍCOLA Y BIOLÓGICA

CARGA HORARIA TOTAL: 1056 HORAS

OBSERVACIONES

- 1 * Esta etapa culmina con la presentación de un dossier de los candidatos a fin de establecer sus perfiles generales.
- 2 * A.1. Pedagogía para la educación agropecuaria.
A.2. Didáctica de la enseñanza agropecuaria.
A.3. Psicología del aprendizaje.
- 3 * B.1. Núcleos transversales.
B.1.1. Introducción a los sistemas productivos.
B.1.2. Introducción al estudio de los complejos agroindustriales.
B.2. Núcleos técnicos específicos.
B.2.1. Recursos naturales (Según TIF).
B2.2. Producción Vegetal (Según TIF).
B.2.3. Producción animal (Según TIF).
B.2.4. Producción agroindustrial (Según TIF).
B.2.5. Medio ambiente (Según TIF) .
- 4 * C.1. Epistemología de los saberes agropecuarios.
- 5 * D.1. Sociología de las organizaciones.
D.2. Sociología de la educación.

6 * E.1. Políticas agropecuarias.

E.2. Comercialización y mercados agropecuarios.

7 * F.1. Metodología de la investigación.

8 * G.1. Residencia en una escuela agrícola diferente de la de procedencia.

G.2. Residencia en un establecimiento agropecuario y/o agroindustrial.

9 * H. Tutorías



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP. N° 10392/15 - UBA - MG. DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA
ENSEÑANZA AGROPECUARIA Y BIOLÓGICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.